

1. La Revocación de Mandato

Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Revocación de Mandato. En la siguiente liga te explicamos de qué trata la revocación de mandato y cómo funciona: <https://bit.ly/3k9oSG3>

2. La Estrategia Digital Nacional 2021-2021

Con la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación a la administración pública y la necesidad que surge de contar con un acceso universal a la banda ancha y el internet, el Gobierno Federal publica la Estrategia Digital Nacional que tiene por objetivo establecer las bases sobre las cuales se garantizará el acceso a aquellos sectores de la población más vulnerable a estos medios de comunicación, así como el uso de las TIC en la actividad diaria del gobierno. Conoce más acerca de la Estrategia Digital Nacional en la siguiente liga: <https://bit.ly/3EtD6JK>

3. Tesis jurisprudenciales y tesis aisladas del Semanario Judicial de la Federación

Se publican en el Semanario Judicial de la Federación un total de 36 tesis: 4 jurisprudenciales y 32 aisladas.

Entre los temas que se abordan en las tesis jurisprudenciales encontramos: impugnación de la negativa de acceso a la carpeta de investigación por parte de del Ministerio Público a la víctima u ofendido del delito y la inaplicabilidad del recurso contenido en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimiento Penales; competencia para resolver controversias relacionadas con condiciones de intermediario que tiene el juez de ejecución del territorio y fuero del centro penitenciario en el que se encuentra la persona privada de su libertad; competencia para conocer el juicio de amparo indirecto promovido en contra de la omisión de dictar sentencia en el proceso penal.

En cuanto a las tesis aisladas, encontramos temas como: interés jurídico de la víctima en el procedimiento penal para promover juicio de amparo indirecto contra la resolución que confirma la exclusión de pruebas en la etapa intermedia; suspensión condicional del proceso y el método de cálculo de la métrica aritmética para su cálculo; prueba anticipada; violación del principio de lealtad por parte del Ministerio Público; personalidad del apoderado del quejoso en el juicio de amparo directo en materia laboral; hostigamiento y acoso sexual en el trabajo; exclusión de medios de prueba en la etapa intermedia del procedimiento penal acusatorio y penal; carga dinámica de la prueba; conciliación en materia laboral; aplicación retroactiva de la ley penal más favorable de la persona indiciada; proporcionalidad de los alimentos.

Para conocer el contenido de las tesis de esta semana, consulta la siguiente liga: <https://bit.ly/3nDSRYK>

China y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) es el resultado de una intensa negociación que inicio a finales del año 2015 cuando se presentó la propuesta del Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP); a partir de 2017, cuando Estados Unidos anuncia su retirada del TPP, es que se reconfigura como el TIPAT o TPP-11.

Canción sugerida
da cilck



El TIPAT actualmente está integrado por Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam y se considera como uno de los acuerdos de libre comercio más grandes y ambiciosos en términos económicos, ya que integra aproximadamente el 13.4% de PIB mundial o lo equivalente a 13.5 trillones de dólares.

De acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de Economía, el TIPAT cuenta con 5 características principales:

- Permite un sustancial acceso a mercados, ya que se reducen barreras arancelarias y no arancelarias entre los Estados Parte.
- Crea un enfoque regional sobre compromisos como la creación de empleos, mejorar las condiciones de vida y la apertura de mercados nacionales.
- Es un nuevo modelo para hacer frente a desafíos comerciales ya que se promueve la innovación, productividad y competitividad.
- Promueve un comercio incluyente al permitir el acceso a nuevos mercados a empresas de todos los tamaños y asegurar el desarrollo de las diferentes economías que lo integran.
- Tiene un horizonte de largo plazo, ya que busca facilitar el acceso a otras Economías no Parte de la región Asia-Pacífico.



La solicitud de China.

El pasado 16 de septiembre de 2021 empezó a circular a través de diversos medios de comunicación que la República Popular de China formalmente había solicitado su ingreso al TIPAT, situación que confirma lo que desde 2020 ya se especulaba, ya que en diversos foros privados, el Presidente Xi Jinping, había hecho alusión a su intención de formar parte del TIPAT.

China es la segunda economía más grande en términos de su PIB (16.6 trillones de dólares), conservando Estados Unidos el primero lugar con 22.6 trillones de dólares. Tomando en cuenta los alcances del TIPAT respecto de la integración económica y el valor que representa dicha integración, ciertamente la incorporación de China a este tratado será una gran ventaja para los Estados Parte.

Adicionalmente, China ocupa el primer lugar en exportaciones, muy por encima de países como Estados Unidos y Alemania. De lo anterior se puede desprender que unas de las razones por las cuales la economía China ha crecido tan vertiginosamente en los últimos 25 años es justamente gracias a su comercio exterior.

Sin embargo, lo que podría resultar benéfico para China al entrar al TIPAT, también representa un riesgo para otras economías que no forman parte de dicho acuerdo, como lo es Estados Unidos. No es ajeno a esta situación la guerra comercial en la que se han involucrado China y Estados Unidos en los últimos años, por lo que es altamente previsible una reacción negativa por parte de Estados Unidos ante la noticia de la solicitud de China de sumarse al acuerdo de libre comercio en comento.

Adicionalmente, se tiene que considerar la problemática que la incorporación de China al TIPAT podría suponer para México y Canadá, tomando en cuenta el acuerdo comercial que se tiene con Estados Unidos a través del T-MEC.



México, Canadá y el T-MEC.

Una de las provisiones que contiene el capítulo 32 del T-MEC (excepciones y disposiciones generales) es en relación con la posibilidad de suscribir tratados de libre comercio con países que no se consideran economías de mercado.

Dicho capítulo establece una serie de requisitos que se tienen que cumplir previo al inicio y durante alguna mesa de negociación con algún país que se no se considera economía de mercado. En términos generales, un país tiene una economía de mercado cuando la inversión, producción y consumos de bienes y servicios se da sobre la base de la oferta y la demanda; en estos modelos se puede presentar una intervención mínima por parte del Estado o puede no haber ninguna intervención.

En este contexto, la posición que guarda China respecto de su economía y su solicitud para ingresar al acuerdo TIPAT complica las cosas para México y Canadá, tomando en cuenta la relación comercial aguerida que tiene actualmente Estados Unidos con China, ya que la economía de dicho país se considera una de mercado socialista.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 32.10 del capítulo 32 del T-MEC, la suscripción de cualquier tratado de libre comercio con algún país que no sea economía de mercado, abre la posibilidad a que los demás Estados Parte, en este caso Estados Unidos, de por terminado el T-MEC y habilita el poder suscribir un acuerdo bilateral en las Partes.

Por lo que la noticia de la intención formal de China de incorporarse al tratado TIPAT pone en una encrucijada a México y Canadá en relación con el acuerdo comercial que se tiene con Estados Unidos y el recién firmado T-MEC.

Habrá que estar al pendiente de la posición que tome Estados Unidos respecto a las manifestaciones de China y las implicaciones que puede llegar a tener esta noticia en la relación comercial entre México y Estados Unidos, así como el desarrollo de las mesas de negociación entre China y los Estados Parte del TIPAT.